



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

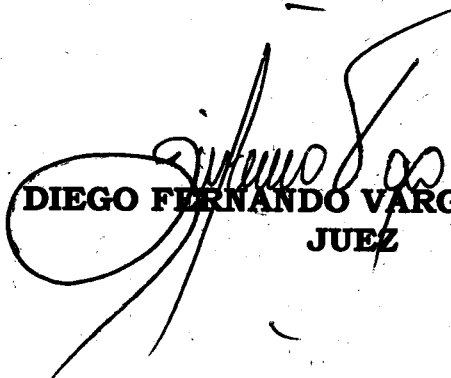
Villavicencio (Meta), (18) de Abril de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No. 50001-4003-006-2016-00254-00.

Teniendo en cuenta que, mediante auto de 31 de Enero de 2017, se requirió a la parte actora para que en el plazo de 30 días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera a cumplir con la carga impuesta, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra vencido sin que la parte demandante haya acatado lo pertinente se, **RESUELVE:**

1. Declarar que en el sub-lite ha operado el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la demanda.
2. Decretar la **TERMINACIÓN** de la presente demanda de Imposición de Servidumbre de **Electrificadora del Meta S.A. E.S.P.** contra **Alison Castañeda González**.
3. Entréguese a la parte actora, previo desglose a su costa, los documentos allegados base de la presente demanda y los dineros depositados para este proceso.
4. Sin condena en costas.
5. En firme esta determinación, archívese las diligencias, dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO VARGAS CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO 60. CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA

19 ABR 2017

Villavicencio,

La anterior providencia queda notificada por
anotación en el estado de esta misma fecha

EL SECRETARIO